

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL

**Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL 2025

**Informe N°:** S6/GP592/O25 G1

**Objetivo** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan de Corto Plazo de la Corporación Minera de Bolivia 2025 verificando su articulación con el Plan Estratégico Corporativo de la Corporación Minera de Bolivia 2021-2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

**Objeto** El «*Programa Operativo Anual (POA) (...) para la Gestión 2025 de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)*» de la Corporación Minera de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio General No.7538/2024 de 12 de septiembre de 2024, su proceso de formulación y aprobación.

**Alcance** El alcance de la Supervisión comprendió la revisión y análisis del «*Programa Operativo Anual (POA) (...) para la Gestión 2025 de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)*» de la Corporación Minera de Bolivia que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del POA en septiembre de 2024.

La presente Supervisión es realizada conforme el *Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103* Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

## 2. RESULTADOS EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

### 2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Programa Operativo Anual (POA) (...) para la Gestión 2025 de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)*» de la Corporación Minera de Bolivia para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como la verificación de su articulación con el «*Plan Estratégico Corporativo de la Corporación Minera de Bolivia para el periodo 2021-2025*» y el Presupuesto Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación y aprobación con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que COMIBOL no formuló un plan de corto plazo consolidado. Tal como se detalla en el punto 2.2.2 «*Formulación técnica del plan de corto plazo*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación con el objeto de planificación, los Resultados Esperados (RE), las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción y aspectos financieros del Plan.

Con relación a la verificación de la articulación del plan de corto plazo con el plan estratégico empresarial, se constató la inexistencia de articulación entre ambos planes, conforme se expone en el punto 2.2.1. «*Inexistencia de articulación técnica del Plan de Corto Plazo con el Plan Estratégico Corporativo*» del presente informe, el cual reporta las alertas en cuanto a la inexistencia de articulación a nivel impacto, producto y presupuesto.

Asimismo, se evidenció la inexistencia de proyecciones de los estados financieros consolidados en el plan de corto plazo y articulación técnica del Plan, toda vez que el punto 2.2.2 «*Formulación técnica del Plan de Corto Plazo*», del presente informe, apartado 2.2.2.5., inciso a), reporta la mencionada alerta.

Finalmente, el proceso de formulación y aprobación del plan de corto plazo fue incumplido, puesto que el punto 2.2.3 «*La Empresa Pública Corporación Minera de Bolivia no formuló, aprobó, ni remitió un Plan Anual de Ejecución*», del presente informe, expone una alerta acerca de que la Corporación Minera de Bolivia no formuló, aprobó y remitió ante el MEFP un Plan Operativo Anual y no así un Plan Anual de Ejecución conforme la normativa vinculada para este efecto.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales del presente informe, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al «*Programa Operativo Anual (POA) (...) para la Gestión 2025 de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)*» de la Corporación Minera de Bolivia, se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

## **2.2. Alertas**

### **2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica del plan de corto plazo con el Plan Estratégico Corporativo***

#### **a) *Inexistencia de articulación del plan de corto plazo a la planificación estratégica de la Corporación a nivel de impacto, producto y presupuesto***

### **2.2.2. *Formulación técnica del Plan de Corto Plazo***

#### **2.2.2.1. Parcial desviación del objeto en la planificación de corto plazo**

##### **a) *Parcial desviación del objeto de la planificación de corto plazo***

2.2.2.2. Inexistencia de Resultados Esperados y Acciones de Corto Plazo a nivel de producto

- a) **Inexistencia de un Plan de Corto Plazo consolidado**
- b) **Inexistencia de Resultados Esperados (RE) a nivel de impacto vinculados con la perspectiva financiera y cliente en la planificación de corto plazo**
- c) **Inexistencia de ACP sustantivas a nivel de producto en la planificación de corto plazo**
- d) **Inexistencia de redacción técnica en los RE y ACP**
- e) **Inexistencia de transversalidades en el plan de corto plazo consolidado**
- f) **Inexistencia de determinación de requerimientos en el plan de corto plazo de COMIBOL**

2.2.2.3. Inexistentes cursos de acción en el plan de corto plazo de COMIBOL

- a) **Inexistencia de cursos de acción para las ACP sustantivas a nivel de producto**

2.2.2.4. Inexistencia de productos sustantivos en el plan de corto plazo conforme al marco normativo

- a) **Inexistencia de productos sustantivos en el plan de corto plazo**

2.2.2.5. Inexistente proyección de los estados financieros consolidados sin vinculación al plan de corto plazo

- a) **Inexistencia de proyecciones financieras consolidadas en el plan de corto plazo**
- b) **Inexistencia de articulación técnica entre las ACP a nivel de producto y presupuesto**

2.2.3. *La Empresa Pública Corporación Minera de Bolivia no formuló, aprobó, ni remitió un Plan Anual de Ejecución*

- a) *La Empresa Pública Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL no formuló ni aprobó un Plan Anual de Ejecución*

- b) La Empresa Pública Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL no remitió su POA ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ni al Ministerio de Planificación del Desarrollo*
- c) Inexistencia técnica de un plan de corto plazo de la Empresa Pública Corporación Minera de Bolivia consolidado*

### **3. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda al Presidente Ejecutivo, en coordinación con la Dirección de Planificación, Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos, la Gerencia Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del plan de corto plazo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

---- 0 ----